

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 11 de abril de 2024, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-001**, llevado a cabo para la contratación de servicios de internet para el proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 12 de marzo de 2024, la Sub Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2024-052, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de servicios de internet para el proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario.
2. Asimismo, en fecha 12 de marzo de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2024-052, por un monto de RD\$1,500,000.00 para la contratación de servicios de internet para el proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario, con cargo a la actividad POA 1.4.10 *“Pagar y reembolsar los servicios de telecomunicaciones del RI”*.
3. En la misma fecha, 12 de marzo de 2024, la Sub Administración TIC emitió la comunicación s/n mediante el cual recomienda a los señores: **Randy Canela**, coordinador de Servidores; **Eduin J. Ciriaco**, coordinador de Redes y Comunicaciones; y **Giovanny Cuesto**, gerente de Operaciones TIC; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2024-001.
4. Asimismo, en fecha 25 de marzo de 2024, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. GCF-009-2024 mediante la cual recomienda a **Randy Rosario**, analista de Presupuesto, como perito financiero a ser designado para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.
5. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de fecha 26 de marzo de 2024, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del proceso RI-PEPU-BS-2024-001 para la contratación de servicios de internet para el proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario.

6. Por otro lado, la Sub Administración TIC en el mes de marzo de 2024, aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de servicios de internet para el proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

- *“En el año 2005, con la promulgación de la Ley núm.108-05 sobre Registro Inmobiliario, cuyo objeto es la regulación del saneamiento y el registro de todos los derechos reales inmobiliarios, así como las cargas y gravámenes susceptibles de registro en relación con los inmuebles que conforman el territorio de la República Dominicana.*
- *A raíz de ello, el Registro Inmobiliario cuenta con la Red de Estaciones Permanentes (REP), constituida por cuatro estaciones de referencia de operación continua (CORS), situadas en las siguientes localidades: Barahona (BARA), Santiago Rodríguez (SROD), La Vega (LVEG) y San Pedro de Macorís (SPED).*
- *Una CORS es un conjunto de equipos, entre estos una antena y un receptor de señales de satélites GNSS debidamente conectados entre sí: generalmente ligados a un servidor a través de internet. Estas estaciones son colocadas en lugares estratégicos, y la información que se obtiene de ella es procesada y puesta a disposición de los usuarios como datos de corrección de diferentes formatos: datos estadísticos en formato “Rinex” (por sus siglas en inglés de “Receiver Independent Exchange”) que se pueden descargar de un servidor para realizar postprocesos o utilizarlos como datos de corrección en tiempo real conectados a un Servidor-Caster vía internet, utilizando tecnología de telefonía móvil (GSM, GPRS, EDGE,, UMTS) para acceder a la dirección IP del Servidor Caster y Ntrip (Transporte de red de datos RTCM a través del protocolo de internet). Estos datos pueden ser utilizados para diferentes aplicaciones tales como: topografía, GIS, Científicos, etc.*
- *En el año 2023, fue llevado a cabo el procedimiento de comparación de precios RI-CP-BS-2023-012 con el objetivo de adquirir e instalar los equipos e infraestructuras necesarias para la puesta en funcionamiento de dos (2) nuevas estaciones de referencia de operación continua para el Registro Inmobiliario, localizadas en Santiago y La Altagracia. Asimismo, la Dirección Nacional de Mesuras Catastrales (DNMC) tiene contemplado la puesta en funcionamiento de tres (3) nuevas estaciones en las localidades de San Juan de la Maguana, Baní y Samaná, es necesario que estas cinco (5) localidades reciban el servicio de conectividad de internet en lo equipos de la Red de Estaciones Permanentes (RPE).*
- *Actualmente contamos con el Contrato de servicio de conectividad Broadband simétrica (MPLS) con la empresa de telecomunicaciones Claro con una velocidad de 155 Mbps tanto de subida como de bajada en nuestra sede principal y de 10 Mbps en cada una de las localidades excepto en Santiago que tiene 30 Mbps. Estos enlaces permiten la conexión de nuestros usuarios remotos a los sistemas y servicios que se encuentran en nuestro data center ubicado en la Sede Principal, así como el acceso a internet.*
- *Otro factor de suma importancia es que el 95% de las localidades remotas que están acopladas con los servicios de conectividad Broadband (MPLS), internet y telefonía para el Registro Inmobiliario, son suplidos por el proveedor de servicios Claro Dominicana.*
- *A raíz de la contratación existente de los servicios de Claro Dominicana y con la finalidad de contar con una conexión igual a las que disponen las localidades de La Vega, San Pedro de Macorís, Santiago Rodríguez y Barahona, resulta conveniente efectuar el proceso de implementación de una solución de internet con velocidades mínimas de 5Mbps/3Mbps, 25Mbps/15Mbps y el servicio de Seguridad Perimetral Administrada.”*

7. Mediante el acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2024, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

8. El numeral 6 del artículo 46 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”. (Énfasis nuestro).

9. El artículo 19, párrafo II, numerales 2 y 3 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

“2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación; y 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas.”.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta núm. 007-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI).

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2024-052, de fecha 12 de marzo de 2024, realizado por la Sub Administración TIC.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2024-052, de fecha 12 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTA: La comunicación S/N, de fecha 12 de marzo de 2024, concerniente a la recomendación de peritos, emitida por la Sub Administración TIC.

VISTA: La comunicación núm. GCF-009-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas, concerniente a la recomendación de peritos financieros.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de servicios de internet para el proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario, emitido por la Sub Administración TIC en marzo de 2024.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2024-001, de designación de peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de fecha 26 de marzo de 2024.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-001**, firmado por la Sub Administración TIC y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-001**, llevado a cabo para la contratación de servicios de internet para el proyecto de densificación de la red geodésica del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Randy Rosario**, analista de Presupuesto; **Randy Canela**, coordinador de Servidores; **Eduin J. Ciriaco**, coordinador de Redes y Comunicaciones; y **Giovanny Cuesto**, gerente de Operaciones TIC, para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-001**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2024-001**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, numerales A y J de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, al 11 de abril de 2024.

Firmada por: Karen Josefina Mejía Pérez, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael J. Campusano**, gerente Administrativo interino; **Ana Socorro Valerio Chico**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Yohalma Ysabel Mejía Henríquez**, encargada del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/ hopg/ fv

---Fin del documento---